



Cubanas fuera de la Agenda 2030

María Matienzo

A 25 años de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la adopción del plan contenido en la Declaración y Plataforma de Acción Beijing y a cinco años de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos

T. (+1)202-770-9946

1625 Massachusetts Ave., NW Suite 450

Washington, DC 20036

www.raceandequality.org

info@raceandequality.org

María Matienzo

Autora

AltaVoz Editores

www.altavoz.com.co

María del Pilar López Patiño

Coordinación Editorial

Alexandra Rincón

Diseño y Diagramación

Enero 2021

Se autoriza la reproducción del texto de esta edición para fines educativos y no comerciales, con la condición de que se reconozca a María Matienzo, como su autora.

Las fotos publicadas han sido suministradas a la autora del informe con los respectivos créditos. Extendemos un agradecimiento especial para Víctor Manuel González Borroto y a YoSíTeCreoEnCuba por el aporte de varias de las fotografías usadas en este documento.

Tabla de contenido

I.	Introducción.....	5
II.	Metodología.....	10
III.	Contexto.....	11
IV.	Análisis y situación con respecto a la igualdad de género	13
	A) La discriminación no se define sin leyes	15
	B) Maltratos permitidos que llegan a feminicidios	16
	i. Dos casos que necesitan leyes.....	18
	ii. Los feminicidios.....	20
	C) Violencia contra mujeres periodistas y activistas.....	21
	i. El feminismo es enemigo de la revolución	22
	ii. Interrogatorios e intimidación	23
V.	Análisis de las respuestas estatales.....	26
VI.	Conclusiones.....	28
VII.	Recomendaciones	30
	Al Estado cubano.....	30
	A la Comunidad Internacional	31
	Al Sistema de Naciones Unidas	31
	A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	32



I

Introducción



1. 2020 fue un año crucial para acelerar los procesos relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el mundo. Se celebró el 25 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la adopción del plan contenido en la Declaración y Plataforma de Acción Beijing y cinco años de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
2. La Agenda 2030 es producto de un acuerdo internacional entre 193 Estados miembros de Naciones Unidas, cuyo objetivo es promover el desarrollo sostenible garantizando el "crecimiento económico sostenido e integrador, la inclusión social y la protección del medio ambiente, [...] en un marco de paz y cooperación"¹. Para lograr este fin la agenda se ha construido sobre cinco elementos fundamentales denominados las "5p"²: personas, planeta, prosperidad, paz y participación colectiva.
3. Con el primer elemento, *personas*, se pretende fomentar el respeto a la dignidad de todos los seres humanos e implementar el precepto de "*no dejar a nadie atrás*"³. Con ello se busca "erradicar la pobreza en todas sus formas, poner fin a la discriminación y la exclusión, y reducir las desigualdades y vulnerabilidades que dejan a

1 Naciones Unidas, *La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Disponible en https://www.unssc.org/sites/unssc.org/files/2030_agenda_for_sustainable_development_-_kcsd_primer-spanish.pdf

2 *Ibid.*

3 Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, *No dejar a nadie atrás*. Disponible en <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/leave-no-one-behind>

las personas atrás y socavan el potencial de las personas y de la humanidad en su conjunto”⁴. Este pilar incluye combatir la discriminación de género y sus causas, así como empoderar a las mujeres sobre sus derechos, pues reconoce que: “la igualdad de género fortalece el desarrollo y lo hace más sostenible”⁵.

4. El segundo componente esencial de la Agenda 2030 es el *planeta*. Los Estados han identificado que la contaminación y los problemas ambientales son una limitación para el desarrollo mundial, y por ello han reconocido la necesidad de proteger el medio ambiente. El tercer elemento de la agenda es la *prosperidad* y hace alusión al crecimiento económico y a la transformación de las economías como requisito esencial para el desarrollo. Las dimensiones cuarta y quinta de la Agenda 2030 están interrelacionadas pues buscan la *paz*, a través de la *participación colectiva* y la concreción de alianzas mundiales que incluyan diversos actores en la consecución del desarrollo sostenible⁶.

5. Para poner en marcha estos cinco elementos, como aspecto central de la Agenda 2030 se han propuesto los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)⁷, que “ayudan a traducir los valores y los principios [...] de la Agenda en resultados concretos y medibles”⁸. Los ODS son “objetivos mundiales [adoptados] por todos los Estados Miembros [de la ONU] en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el 2030”⁹. Estos objetivos permiten el seguimiento a la agenda de desarrollo que inició en el 2000 con los objetivos de desarrollo del milenio (ODM)¹⁰. Los objetivos de desarrollo sostenible se componen de 17 objetivos y 169 metas y están interconectados de manera tal que sean alcanzados por los Estados Partes de forma equilibrada, sin que uno pueda alcanzarse en detrimento de otro.

6. El ODS 5, que será examinado en este documento, busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; y entre sus metas incluyen poner fin a la discriminación y a la violencia contra ellas; valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico; velar por la participación plena de las mujeres; garantizar el

4 *Ibid.*

5 Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, *Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres*. Disponible en <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/gender-equality-and-womens-empowerment>

6 *Supra* Nota 1.

7 Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

8 *Supra* Nota 1.

9 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], *¿Qué son los objetivos de desarrollo sostenible?* Disponible en <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

10 PNUD, *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Disponible en https://www.undp.org/content/undp/es/home/sdgooverview/mdg_goals.html

acceso a los servicios de salud reproductiva; y los derechos de las mujeres a recursos económicos en condiciones de igualdad¹¹.

7. En igual sentido, el documento Declaración y Plataforma de Acción Beijing se configura como un marco de políticas internacionales encaminadas a lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Al cabo de 20 años, Beijing +25 mantiene la preocupación sobre doce puntos relevantes que se reconocen como los principales obstáculos para alcanzar su objetivo: la pobreza; la educación y la capacitación; la salud; la violencia contra la mujer; los conflictos armados; la economía; el ejercicio de poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos; los medios de difusión; el medio ambiente; y, las niñas.¹²

8. El Estado cubano se ha comprometido a cumplir el objetivo de desarrollo sostenible 5 (ODS 5) y tiene un Plan de Acción Nacional de seguimiento a la Conferencia de Beijing desde 1997. Esto se desprende de información publicada por la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) en el documento titulado "Contribución en ocasión de la presentación del VII y VIII Informe Combinado de la República de Cuba de la CEDAW"¹³ de 2015.

9. En 2019, el Estado cubano, en el Informe Nacional Voluntario sobre la Implementación de la Agenda 2030, aseguró que la Constitución actual "ha refrendado que la mujer y el hombre gozan de iguales derechos en lo económico, político, cultural, social y familiar, así como Leyes, Decretos Leyes, Resoluciones y Acuerdos, (que) implementan los temas de género, todos asociados a las metas del ODS 5"¹⁴.

10. En el mismo informe se plantea también que "el gobierno ha adoptado procesos y mecanismos que permiten integrar el ODS 5 en la legislación, (y en) políticas, programas, planes y presupuestos, con la adopción de (las) políticas públicas programadas que implementan"¹⁵. Sin embargo, el Código Penal de Cuba, vigente desde 1987 y modificado en 2013, no contempla ni reconoce el feminicidio como una forma de violencia contra las mujeres.

11 PNUD, *Objetivo 5: Igualdad de Género*. Disponible en <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html>

12 ONU Mujeres, *Beijing+25: Celebrando 25 años de defensa de los derechos de las mujeres*. Disponible en <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/en-la-mira/beijing-plus-25>

13 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], *Base de datos de los órganos de los tratados de las Naciones Unidas*. Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=Sp&CountryID=44&ctl00_PlaceHolderMain_radResultsGridChangePage=15

14 Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], *Informe Nacional sobre la Implementación de la Agenda 2030, 2019*. Disponible en https://foroalc2030.cepal.org/2019/sites/foro2019/files/informe_nacional_voluntario_de_cuba_sobre_implementacion_de_la_agenda_2030.pdf

15 *Ibid.*

11. En el cronograma legislativo¹⁶, aprobado en 2019 para los próximos ocho años, durante los cuales comenzará a actualizarse el Código Penal que debe estar en concordancia con la Constitución aprobada el mismo año, no se incluyó una propuesta de legislación que contemplara la violencia de género como delito; esto pese a que un grupo de cuarenta ciudadanas presentó una solicitud de ley integral contra la violencia de género.
12. Aunque 53% de integrantes en el parlamento son mujeres, por motivos políticos la violencia de género en contra de las mujeres que no se sienten representadas por la FMC es una de las expresiones más visibles. La FMC, que agrupa el 80% de las mujeres a partir de los 14 años, es la única organización legal y reconocida por el gobierno y establece los condicionamientos ideológicos desde la niñez. Este porcentaje de membresía responde a que la militancia en la organización es automática y no pasa por proceso alguno de selección. El hecho de ser mujer asegura esa membresía.
13. En el Informe Nacional Voluntario de 2019 no se hace reconocimiento de las mujeres en situación de pobreza extrema en Cuba. Tampoco constan las políticas públicas, si es que existen, orientadas a asegurar este objetivo. Igualmente, no se profundiza en la situación de mujeres trans, lesbianas o bisexuales.
14. Las metas del ODS 5 son claras en términos de establecer los indicadores que señalan su cumplimiento.
15. La meta 5.1, por ejemplo, plantea que se debe poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. En igual sentido, el indicador 5.1.1 habla de “determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo”¹⁷.
16. La meta 5.2 propone la eliminación de “todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”¹⁸.
17. La meta 5.5 invita a “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”¹⁹. Esto parece estar consolidado en Cuba, esencialmente los indicadores 5.5.1 sobre “proporción de escaños ocupados por mujeres en a) los parlamentos nacionales, y b) los gobiernos locales”; y 5.5.2, sobre “proporción

16 Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, *Cronograma Legislativo*. Disponible en <http://www.parlamentocubano.gob.cu/index.php/cronograma-legislativo/>

17 Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, *Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, A/RES/71/313. Disponible en https://unstats.un.org/sdgs/indicators/Global%20Indicator%20Framework_A.RES.71.313%20Annex.Spanish.pdf

18 Naciones Unidas, *Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas*. Disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

19 *Ibid.*

de mujeres en cargos directivos”²⁰. No obstante, teniendo en cuenta la situación política cubana, en la cual la representatividad numérica es de un 54% y no existe una representatividad política, las proporciones deberían estar más en función de la fuerza política y no de los escaños que ocupan.

18. El presente informe busca llamar la atención sobre la situación de las mujeres y las niñas cubanas que quedan por fuera de las estadísticas que proporciona el Estado a los organismos internacionales, en las que se da la imagen de una equidad que no existe. Se pretende promover que haya coherencia entre la ratificación de pactos y declaraciones internacionales con las prácticas que efectivamente tienen lugar en Cuba.

20 Asamblea General de Naciones Unidas, *Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, A/RES/71/313 (10 julio 2017)K. Disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/71/313>

II

Metodología



19. Partiendo de la hipótesis de que en Cuba el ODS 5 —relacionado con la igualdad de género— no se cumple porque no existen políticas públicas que sustenten el cumplimiento de ninguna de sus metas, este informe se apoyará en la revisión y el análisis de las estadísticas proporcionadas por el Estado cubano a través de la Oficina Nacional de Estadísticas, única institución gubernamental dedicada a acopiar información sobre políticas y acciones estatales.
20. Se apoyará también en la revisión de los ODS y sus metas, las normativas legales vigentes, las notas de prensa y los informes que han emitido las organizaciones oficiales, contrastados a través del análisis comparativo con informes alternativos de algunas organizaciones de la sociedad civil independiente que han abordado el tema de la violencia y la igualdad de género, y que han pedido una revisión de las legislaciones actuales y la inclusión en el marco jurídico de leyes que condenen cualquier tipo de violencia contra las mujeres y las niñas en Cuba.
21. A falta de registros oficiales que visibilicen la violencia, y de la poca representatividad de mujeres que respondan a los intereses políticos y económicos de su grupo social, el testimonio y las consultas a especialistas se emplearán como técnicas de investigación para profundizar el ODS 5 y su cumplimiento en Cuba.
22. Además, la autora del informe usará para su análisis entrevistas de su autoría realizadas durante el período 2016-2020 y publicadas en el medio digital CubanetNews. Las entrevistas permitirán poner en evidencia un patrón de violencia contra las mujeres en Cuba, el cual se repite a lo largo de los años, demostrando el incumplimiento del ODS 5.



23. La actual Constitución de la República de Cuba fue aprobada mediante un referéndum constitucional el 24 de febrero de 2019. En su artículo 43²¹ esta norma registró la obligatoriedad del Estado de proteger a las mujeres de la violencia de género, y la de crear mecanismos institucionales y legales para hacer efectivo este mandato.
24. La Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género (ENIG)²² realizada por la Oficina Nacional de Estadísticas e Información (ONEI), instrumento creado por el mismo Estado para el estudio de este fenómeno, arrojó que la violencia de género es un problema. Los datos de la ENIG no son alarmantes, pero los medios alternativos y las redes sociales publican cada vez con más frecuencia casos en los que la situación de vulnerabilidad de las mujeres y de las niñas son objeto de denuncias. No existe manera legal de corroborar los datos que divulga la ENIG porque el gobierno no permite que existan otras organizaciones que realicen estadísticas o encuestas de cubrimiento nacional.
25. La FMC fue fundada el 23 de agosto de 1960 y según la EcuREd, enciclopedia oficial, su función es sostener “acciones de beneficios de la mujer”, entre las que se encuentran cursos de capacitación y adiestramiento en computación, de peluquería, de corte y de costura, y de maquillaje o cursos de idioma inglés. Tiene, además, el programa

21 Constitución Política de la República de Cuba, Art. 43 (2019). Disponible en <http://www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm>

22 Oficina Nacional de Estadísticas e Información [ONEI], *Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género ENIG – 2016*. Disponible en <http://www.onei.gob.cu/node/14271>

“Educa a tu hijo”, orientado a brindar atención a los niños y las niñas que a partir de los 2 años y hasta los 5 no asisten a las instituciones que del sector de educación²³.

26. Las funciones asignadas a las trabajadoras sociales y a las brigadistas sanitarias, y las 175 Casas de Orientación de la Familia no se comparten abiertamente con el 80% de la población femenina que conforma la membresía de la FMC. El resto de sus acciones están subordinadas a los ministerios y no a disminuir la brecha de desigualdad ni a impulsar leyes que promuevan la igualdad de género.
27. Por lo tanto, la FMC no tiene una política pública en función de las mujeres mendicantes, desamparadas, trans, bisexuales o lesbianas, a mujeres con discapacidad, a las que padecen algún tipo de demencia, a las que padecen de alcoholismo o a las ancianas. Ninguna de estas mujeres se ve reflejada en la propaganda que se difunde en los medios de prensa y audiovisuales; no tienen membresía en la organización, ni son sus objetos sociales, ni forman parte de su misión, ni son su público objetivo.
28. La violación del derecho a la libre asociación impide que las mujeres se agrupen de forma legal en otras organizaciones que tengan como público objetivo a las mujeres y a las niñas, así como la realización de estudios que permitan la crítica o la comparación de resultados.
29. Otras instituciones del Estado designadas para la salvaguarda de las mujeres y las niñas son la Fiscalía y la Policía Nacional. El estudio de la ENIG reconoce que solo el 3,7%, del 30% que dice reconocer la existencia de la violencia de género en Cuba, ha asistido a pedir ayuda en estas instituciones.
30. Para la FMC los principales problemas de las mujeres en Cuba son los bajos ingresos económicos, cuya proporción alcanza un 72,8%. Para el 35,2% es la escasez de vivienda, y para el 31,8% son los problemas de transporte. Sin embargo, según las metas que propone el ODS 5, el principal problema de las mujeres y las niñas cubanas es que no exista una legislación que tipifique el feminicidio como delito.
31. El Código Penal cubano, en su capítulo III, artículo 264.1, señala que “El que de propósito mate a un ascendiente o descendiente o a su cónyuge, sea por matrimonio formalizado o no, incurre en las mismas sanciones previstas en el artículo anterior, aunque no concurra en el hecho ninguna circunstancia de cualificación”. Y el artículo 263 define la figura penal de asesinato en todas sus variantes, pero ninguna hace alusión directa o indirecta al discurso de género o al término feminicidio.
32. La solicitud de una ley integral contra la violencia de género entregada por un grupo de cuarenta ciudadanas a la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) en noviembre de 2019 alertaba sobre la necesidad de modificar este Código Penal en función de las necesidades de la Cuba contemporánea. No obstante, el pedido fue desoído, y el cronograma legislativo propuesto por la ANPP no está incluida la petición ciudadana. Habrá que esperar hasta 2028 para que sea valorada su inclusión o no en la elaboración y la actualización del Código Penal.

23 EcuRed, Federación de Mujeres Cubanas (FMC). Disponible en https://www.ecured.cu/Federaci%C3%B3n_de_Mujeres_Cubanas

Análisis y situación con respecto a la igualdad de género

33. En esta sección se analizará cómo el objetivo de desarrollo sostenible 5, sobre igualdad de género, específicamente las metas 5.1, 5.2 y 5.5, se inobservan en Cuba dejando a las mujeres relegadas. El gobierno cubano ha informado que se han cumplido los ODS al pie de la letra, según su Informe Nacional Voluntario de 2019, presentado ante la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)²⁴. Sin embargo, en esta sección se expondrán casos que contrarrestan el discurso estatal y evidencian que Cuba aún no ha logrado la igualdad de género, y tiene una deuda pendiente en el empoderamiento de mujeres y niñas.
34. En el Informe Nacional Voluntario de Cuba sobre la implementación de la agenda 2030, el Estado aseguró que en la Constitución aprobada en 2019 se ha ratificado el compromiso con los ODS sobre la igualdad de derechos de la mujer y el hombre en los dominios económico, político, cultural, social y familiar. Además, mencionó que existen leyes, decretos, resoluciones y acuerdos que implementan los temas de género asociados con las metas del ODS 5 en lo que se refiere a discriminación, violencia, prácticas nocivas, trabajo doméstico no remunerado, participación política, acceso a la salud sexual y reproductiva, acceso a recursos económicos y propiedad, y promoción del uso de la tecnología²⁵. En este análisis se expondrá cómo los reclamos de los movimientos feministas en Cuba, que se ven estigmatizados porque no

24 *Supra* Nota 14.

25 *Ibid.*

se ajustan a la agenda gubernamental, se centran en estas cuestiones que el Estado dice haber cubierto.

35. Al analizar la meta 5.1, la ausencia de un marco jurídico no permite visibilizar cuál es la dimensión real de la discriminación por razones de género. No basta con que el Estado cubano haga alusión al tema sino que es necesario realizar un trabajo de caracterización en el que se describan de manera pormenorizada, por especialistas que no tengan filiación ideológica ni compromisos con la estructura actual de gobierno, los diversos escenarios en que las niñas y las mujeres en Cuba quedan en situación de desventaja.
36. El gobierno cubano ha desconocido el precepto emitido desde Naciones Unidas de "no dejar a nadie atrás". Las discriminaciones que sufren las niñas y las mujeres cubanas están camufladas tras una maquinaria mediática monopolizada por un poder que se encarga de repetir que sus derechos están siendo garantizados, cuando la realidad avanza en dirección contraria.
37. En abril de 2016, durante el VI Congreso del Partido, se aprobaron los Lineamientos de la política económica y social para el período 2016-2021²⁶. Se suponía que se implementara una agenda con enfoque de género en la gestión gubernamental. A punto de cumplirse el plazo trazado por el gobierno para el cumplimiento de sus metas, no ha existido ninguna política pública que beneficie directamente a las mujeres y las niñas. Por ejemplo, las madres solteras no se han beneficiado con la aplicación de subsidios; tampoco se ha garantizado la seguridad social a grupos de niñas y mujeres especialmente vulnerables, como las que viven en barrios de la periferia, ni el acceso a la vivienda; y los índices de violencia contra mujeres y niñas sigue siendo un indicador sensible, aun cuando las organizaciones gubernamentales banalicen el tema sin establecer lazos entre un fenómeno y otro.
38. A la meta 5.2 se contraponen la exigencia de la sociedad civil de crear una ley integral contra la violencia. Con ello se pretende garantizar la salvaguarda de mujeres y niñas mientras el Estado, con su poder único de decidir sobre las legislaciones cubanas, ha ignorado esta realidad.
39. Finalmente, la meta 5.5 se refiere a la participación política y a la igualdad de oportunidades de liderazgo en los dominios político, económico y público para las mujeres. La participación de las cubanas se limita a las organizaciones progubernamentales, como la Federación de Mujeres Cubanas, que agrupa el 80%²⁷ de las mujeres y las niñas a partir de los 14 años, sin que existan otras organizaciones legales y reconocidas en las que las mujeres puedan militar sin ser criminalizadas por su filiación no alineada a la política socialista.

26 Lineamientos de la política económica y social del partido y la revolución para el período 2016-2021, julio 2017. Disponible en <http://www.granma.cu/file/pdf/gaceta/Lineamientos%202016-2021%20Versión%20Final.pdf>

27 *Supra* Nota 14.

A. La discriminación no se define sin leyes

40. La sociedad cubana ha vivido durante años de espaldas a lo que el resto del mundo ha considerado como derechos universales e inalienables. El poco acceso a la información, o los datos sesgados que ha recibido durante más de 60 años, han influido en que las mujeres y, aun más las niñas, no tengan conciencia de los diversos tipos de discriminación de los que pueden ser objeto. Uno de los problemas a los que se enfrentan niñas y mujeres es que las discriminaciones a las que son sometidas no son identificadas como tales porque no han sido descritas por ninguna entidad especializada, como las de orden jurídico. Todo queda en el plano de las subjetividades. El principio del derecho que dicta que lo que la ley no prohíbe se puede hacer, se ajusta a la realidad cubana como un guante a la mano²⁸.
41. Según el estudio realizado por la Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género en 2016²⁹, se confirma que el 96% de las personas, mujeres y hombres, no se ha sentido discriminado en los últimos cinco años por ningún motivo. Sin embargo, el análisis no reconoce a mujeres trans, a mujeres lesbianas o a las mujeres afrodescendientes. Es decir, se hace un análisis binario de la sociedad cubana ante la discriminación.
42. Otro de los temas que abarca la encuesta, y que podría considerarse como motivo de discriminación hacia las mujeres, es la igualdad de salarios. Aunque en Cuba parece un tema resuelto, el análisis no se centra en los trabajos a los que acceden las mujeres ni analiza si son o no los mejor remunerados. Otra de las cuestiones que se escapan al estudio es la doble jornada laboral a la que son sometidas las mujeres y para la que son educadas las niñas.
43. La encuesta afirma que un 30% de la población considera que la sobrecarga doméstica es un problema para las mujeres, pero en la cotidianidad ocurre con más frecuencia de lo que puede indicar ese porcentaje. El esquema macho proveedor aún persiste, aunque la crisis económica obligue a las mujeres a trabajar no solo por alcanzar una independencia económica sino para tratar de sustentar sus hogares. El problema radica en que las mujeres han pasado a cumplir un doble rol mientras que los hombres siguen actuando solamente como proveedores. Este fenómeno no ha sido abordado por el gobierno, y aunque es una situación sistematizada no se han implementado acciones para aliviar la carga que pesa sobre aquellas. Sin embargo, el Estado cubano publica cifras que invisibilizan esta realidad del país.

28 Información obtenida en una consulta de trabajo con la abogada del Centro de Asesoría Legal Cubalex, Laritza Diversent.

29 Oficina Nacional de Estadística e Información (2018), *Anuario Estadístico de Cuba 2017*, La Habana.

44. La situación de los salarios en Cuba es crítica para toda la población y que el 37% del total de ocupados en la economía, en el sector estatal civil, sean mujeres no es un mérito. Esas cifras pueden interpretarse también como indicadoras de que las mujeres han optado por el mercado laboral informal para obtener ingresos.
45. La encuesta es contradictoria porque, mientras alaba las políticas del gobierno hacia las mujeres y las niñas, sin mencionar una en particular, considera que la sobrecarga es un problema para las mujeres y señala que ellas dedican 14 horas más que los hombres al trabajo no remunerado. Ello les impide tener tiempo libre para dedicarlo a otras actividades, lo que definitivamente afecta su autonomía y su desarrollo personal³⁰.
46. Ante la ausencia de datos y encuestas elaboradas por entidades independientes, sin intereses políticos vinculados directamente con el gobierno, es valioso analizar los datos oficiales, aunque por contraste con la realidad podamos considerarlos como subregistros.
47. Sobre la meta 5.1 las cubanas no tendrán mucho que decir, porque la ignorancia sobre sus derechos las deja en total indefensión ante cualquier tipo de discriminación. Las exclusiones que hace el gobierno en sus informes ante organismos internacionales hablan por sí solas acerca de la discriminación de género de quienes ni siquiera son tomadas en cuenta para establecer las cifras y los indicadores que describen a la sociedad cubana. Estas exclusiones son fruto de las instituciones estatales, que están conformadas por estructuras que reducen la visión de la sociedad cubana sobre la realidad a partir del prejuicio e ignoran a las mujeres.

B. Maltratos permitidos que llegan a feminicidios

48. En noviembre de 2019, un grupo de 40 mujeres activistas presentó ante la Asamblea del Poder Popular (ANPP), órgano encargado de regular las leyes cubanas, una solicitud de ley integral contra la violencia de género. La carta que la acompañaba estuvo dirigida especialmente a Esteban Lazo, Presidente de la Asamblea; Ana María Mari Machado, Vicepresidenta; Homero Acosta, Secretario; y Arelys Santana, presidenta de la comisión permanente que incluye los derechos de igualdad de la mujer. Se pedía tener en cuenta la propuesta de la ciudadanía para elaborar un anteproyecto sobre este tema³¹.

30 *Supra* Nota 14.

31 ADNCUBA, *Nuevos apoyos a las activistas cubanas que solicitan Ley Integral contra la Violencia de Género*, 23 de noviembre de 2019. Disponible en <https://adncuba.com/noticias-de-cuba/activistas-cubanas-solicitan-ley-integral-contra-la-violencia-de-genero>

49. Las mujeres que inicialmente firmaron proponían la constitución de un grupo público y variado de asesores conformado por personas que hubieran trabajado sobre el tema para que acompañarán el proceso de redacción de leyes para amparar a las mujeres. El documento pedía, además, incluir la aprobación de la normativa como parte del cronograma legislativo³².
50. En su argumentación se referían a que, a pesar de que Cuba es firmante y ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el ordenamiento legal vigente no contempla como delitos la violencia, el maltrato o el feminicidio.
51. Pese a que juristas y la sociedad civil en general fueron optimistas frente a la eventual adopción de este tipo de leyes, la solicitud fue ignorada por la ANPP. La propuesta quedó por fuera del cronograma legislativo hasta 2028³³, cuando se vuelva a considerar la posibilidad de dictar nuevas leyes.
52. Mientras tanto la violencia se comienza a visibilizar, hasta agosto 2020 han ocurrido 12 feminicidios³⁴, y en 2016 ocurrió un asesinato por semana³⁵ en un país con 11,2 millones de habitantes. Los reportes o las estadísticas sobre otros tipos de violencia como el acoso, el maltrato físico y psicológico, las violaciones sexuales, etc., si es que existen, no son públicos.
53. Narrar algunas de las circunstancias en las cuales las mujeres feministas presentaron la solicitud de ley integral, y a la que luego la sociedad civil se sumó en reclamo de la inclusión de este tipo de leyes esenciales en un país anclado en micro-machismos, puede ayudar a comprender el contexto cubano, donde el acoso callejero es considerado una expresión cultural y justificada que puede llegar a tocamientos sin consentimiento, exhibiciones de genitales y persecuciones sin que, en la mayoría de los casos, haya consecuencias para quienes tienen estas conductas.
54. Las permisividades con respecto a estas agresiones allanan el camino al creciente número de feminicidios que ante la crisis económica y el aislamiento social, adoptado como medida ante el evento epidemiológico del SARS-Covid19, han comenzado a ser más sistemáticos. Hoy son más visibles los feminicidios y las distintas formas de violencia de género porque los medios alternativos e independientes los han visibilizado, pero la necesidad de que se adopte una ley integral se sustenta en

32 Blog NEGRA CUBANA TENÍA QUE SER, *Solicitud de ley integral contra la violencia de género en Cuba*, 21 de noviembre de 2019. Disponible en <https://negracubanateniaqueser.com/2019/11/21/solicitud-de-ley-integral-contra-la-violencia-de-genero-en-cuba/>

33 *Supra* Nota 18.

34 CIBERCUBA, *La Habana encabeza la lista de los 11 feminicidios registrados hasta agosto 2020 en Cuba*, 18 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.cibercuba.com/noticias/2020-08-18-u1-e192519-s27061-habana-encabeza-lista-11-feminicidios-registrados-agosto-2020>

35 Ivet González, *Reforma legal cubana: imprecisa sobre violencia de género*, IPS, 22 de enero de 2020. Disponible en <http://www.ipsnoticias.net/2020/01/reforma-legal-cubana-imprecisa-violencia-genero/>

los feminicidios y en las agresiones que sufrieron miles de mujeres antes de que el acceso a la información fuera más fluido, de las que se supo muy poco o casi nada.

55. Varias plataformas y organizaciones feministas se han dado a la tarea de analizar el contexto, pero no es suficiente cuando en el Estado descansa la decisión de redactar una ley que beneficie a mujeres y niñas en situaciones de vulnerabilidad. La incidencia política de estos grupos es nula en el Estado cubano.

i. Dos casos que necesitan leyes

56. Los casos que se narran a continuación son parte de una realidad que ha normalizado la violencia en todas sus variantes contra las mujeres y las niñas, quienes muchas veces repiten patrones machistas y terminan contribuyendo a la revictimización de quienes han sufrido alguna agresión.

57. Que el Estado no reconozca estos tipos de violencia lleva a que sus informes sobre la meta 5.2 y sus objetivos cumplidos, por ejemplo, estén atravesados por la ideología partidista, que es rectora incluso de la Constitución de la República y que sitúa en el centro de un problema social la ideología más que a sus ciudadanas. Que haya personas que practiquen y sometan a mujeres y niñas a situaciones de violencia revela la existencia de un Estado y un sistema corruptos que tratan con indulgencia a los agresores y que sistematizan la violencia haciendo de ella la norma de una sociedad.

58. En el primer caso, los hechos violentos ocurrieron en un centro hospitalario y en circunstancias especiales por el aislamiento epidemiológico en que se encontraba la víctima. El centro hospitalario debería ser un lugar que brinde seguridad a sus pacientes; sin embargo, los responsables de velar por los internos toman partido del lado del agresor pero, sobre todo, del lado de la institución, que tiene que responder a la propaganda socialista.

59. Este no es un caso aislado. Las instituciones socialistas cubanas suelen plegarse a la imagen que quieren el partido y el gobierno mostrar al mundo, aun cuando los casos de violencia ginecobstetra, por ejemplo, se hayan normalizado. Es frecuente que las mujeres aconsejen unas a otras "portarse bien" mientras están en trabajo de parto; es decir, "no gritar", "no quejarse" con demasiada expresividad, "no decir malas palabras", para que sean atendidas a tiempo por los médicos y sin que las ofendan con expresiones soeces.

60. La historia de S.N.T.³⁶ muestra que Cuba aún no hace nada por cumplir la meta 5.2, que hace hincapié en los diferentes tipos de violencia y sus consecuencias. La revictimización también se sustenta en los estereotipos, para los que no ha habido un programa de deconstrucción por parte de las instituciones. En el caso de Cuba, las instituciones gubernamentales son las principales responsables de que subsistan

36 Nombre protegido de la víctima.

unos y otras. Aunque sea un fenómeno que preocupa a toda la sociedad, es el Estado la instancia que tiene el poder absoluto sobre los medios de difusión masiva y no vela porque los productos que se publican en ellos no sean conservadores y prejuiciosos.

61. S.N.T. denunció que el viernes 14 de agosto de 2020 fue ingresada por sospecha de contagio de Covid-19 en el Hospital Clínico Quirúrgico 10 de Octubre, o “La dependienta”, como también es conocido. Dos días después, el 16 de agosto, pidió una duralgina para el dolor de cabeza, y el enfermero que estaba de guardia le ofreció un masaje que ella rechazó. El acoso del enfermero continuó por la noche y S.N.T., para evadir la molestia que sentía ante la insistencia de un masaje que no necesitaba, se dispuso a dormir y apagó las luces de la habitación del hospital.

62. Sobre las 1:00 am se despertó sobresaltada porque mientras dormía había sentido un “toqueteo”. El enfermero se había colado en su cuarto sin que ella se percatase y le estaba introduciendo los dedos en la vagina. Pese al shock que experimentó, S.N.T. le escribió a su madre para que denunciara el hecho en la estación de policía, ya que ella no podía salir del hospital debido al aislamiento al que estaba sometida por la sospecha de contagio de Covid-19.

63. Después de la primera denuncia la policía dejó a un oficial de guardia en la puerta de la habitación del hospital. Pero al día siguiente S.N.T. fue acusada por la jefa de enfermeras de la sala del hospital de haber padecido alucinaciones, y la responsabilizaron por los hechos aludiendo a su modo de vestir. El acoso continuó y tuvo que realizar una segunda denuncia, y entonces fue amenazada con la posibilidad de que, si insistía en su actuación, el enfermero —del que le fueron negados el nombre y cualquier otro dato— la podría acusar de difamación. El personal de salud del hospital “La dependienta” se unió en defensa del enfermero que la agredió sexualmente. S.T.N. tuvo que terminar sus días de aislamiento en este lugar, bajo la hostilidad de todas las miradas.

64. El segundo caso que se narra a continuación devela un entramado corrupto más profundo, y señala la preocupación de que los órganos de justicia no respondan de modo independiente a los intereses de la ciudadanía.

65. El 17 de agosto de 2020 varios medios independientes divulgaron la noticia de una adolescente que había sido violada por el pastor de su iglesia Metodista, del municipio de Sandino, en Pinar del Río, Michael Ramos Mera³⁷. Los hechos ocurrieron en marzo de 2019, cuando Y.G.H., quien ha sido identificada así para proteger su identidad, tenía 14 años de edad.

66. El caso se publicó en los medios después de que la familia acusara a quien violó en repetidas ocasiones a la adolescente y fuera condenado a 7 años de prisión por los delitos de “corrupción de menores” y “violación”. Un mes después resultó absuelto.

37 Camila Acosta, “Necesito ayuda”, *menor de edad abusada sexualmente en Cuba exige justicia*. CUBANET, 17 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.cubanet.org/destacados/ygh-necesito-ayuda-menor-abusada-sexualmente-en-cuba-pide-ayuda/>

La madre de la víctima, al cuestionar la decisión del tribunal municipal de liberar a Ramos Mera, recibió como respuesta el argumento de que no era lo mismo una niña de 9 a una de 14 años, refiriéndose a otro caso ocurrido en la provincia de Santiago de Cuba que provocó una revuelta popular. Y.G.H. ha quedado en total indefensión.

67. De acuerdo con los estándares internacionales, todos los niños y las niñas gozan de los mismos derechos "sin distinción alguna"³⁸, y es deber del Estado garantizarlos en igualdad de condiciones. Por tanto, una niña de 14 años debe ser protegida tanto como una niña de 9. La diferencia de edad no debería ser determinante para juzgar la violencia sexual ejercida sobre ninguna de las dos. El Estado está obligado a juzgar los hechos violentos y debería hacerlo a partir de leyes que describan las situaciones, y no de figuras legales tan imprecisas como "corrupción de menores"³⁹, en la que se puede percibir cierto matiz de consentimiento por parte de la víctima y que, por tanto implica, menos rigor por parte de los fiscales y los jueces al dictar las sentencias.

ii. Los feminicidios

68. Los feminicidios son la más alta expresión de violencia contra las mujeres y las niñas. Las leyes cubanas no reconocen esta figura, y sus voceros la justifican y la supeditan a la ideología, que prefiere perpetuar el mito de una sociedad segura y equitativa. La prensa y las instituciones ponen el foco de los feminicidios sobre la prensa independiente, que ha asumido la tarea de visibilizar esta realidad, aun con la poca educación que hay en temas de género.
69. La tasa de feminicidios en Cuba es baja si se compara con el resto del mundo. Sin embargo, eso puede deberse a dos cuestiones generales: primero, los asesinatos de mujeres no están tipificados como feminicidios en el Código Penal cubano; segundo, los medios de prensa no visibilizaban las situaciones de violencia.
70. Para que Cuba cumpla con la meta 5.2 debe al menos comenzar a describir las diferentes formas de violencia contra las mujeres y las niñas que desembocan en los feminicidios. Debe, además, reconocer la necesidad de actuar y de trazar políticas públicas que incluyan redes de apoyo y refugios para las mujeres y las niñas víctimas de violencia. Ninguno de esos pasos se ha dado. La Federación de Mujeres Cubanas, única organización reconocida por el gobierno, sigue negando la existencia de este tipo de crimen y se alinea con el discurso gubernamental de negación del fenómeno. Esta organización también es la encargada de hacer los registros, o de educar a las autoridades policiales o judiciales en función de no revictimizar con las preguntas más frecuentemente hechas a quienes han sufrido algún tipo de agresión, como "¿qué estabas haciendo para que él te hiciera eso?", "¿cómo estabas vestida?",

38 Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 2, 20 de noviembre de 1989, resolución 44/25.

39 Código Penal de la República de Cuba, Ley No. 62/87, capítulo III, sección primera. *Disponible en* <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/cu/cu004es.pdf>

o para que solo se considere un acto de violencia el que se sufre por fuera de una relación amorosa o conyugal.

71. Según la Red Femenina de Cuba, organización de la sociedad civil independiente, entre 2015 y 2018 fueron asesinadas al menos 502 mujeres⁴⁰. Un informe presentado por el gobierno ante la Comisión Económica para la América Latina y el Caribe (CEPAL), en 2016, señala que se registraron 0,99 feminicidios por cada 100.000 adolescentes y mujeres mayores de 15 años⁴¹. En abril de 2019, luego de la presentación del informe a la CEPAL, oficialmente se reconoció por primera vez el feminicidio como un asunto pendiente de las autoridades cubanas.

72. Los feminicidios ocurridos en 2020 fueron perpetrados por exparejas, y en varias ocasiones los hijos resultaron ser víctimas también del hecho violento. El último caso del que se tiene conocimiento ocurrió en Santiago de Cuba, y en él fue el propio asesino quien llamó a la policía tras dar muerte a Mailin Diéguez, como muestra de poder y de certeza de que habría impunidad. La víctima y su agresor habitaban una misma vivienda dividida en partes iguales. Las peleas eran continuas, pero Diéguez no tenía a donde ir a vivir con sus hijos⁴².

73. La violencia contra las mujeres en Cuba no es solo una cuestión doméstica. Las niñas y las mujeres en la isla son víctimas de violencia tanto en el ámbito privado como en el público. Esta realidad dificulta el cumplimiento de la meta 5.2 del ODS 5 y desconoce las obligaciones internacionales del Estado frente a la violencia de género. De hecho, en el caso de Cuba es difícil separar la violencia machista ejercida por el Estado de la violencia machista ejercida por las parejas contra sus mujeres, porque recurren a los mismos mecanismos, y la legislación de uno ampara y justifica el accionar violento del otro.

C. Violencia contra mujeres periodistas y activistas

74. La violencia en Cuba está institucionalizada y se regula según las normativas del Estado. Es una violencia que ha sido invisibilizada durante décadas y se refleja en los subregistros que hacen y publican las instituciones gubernamentales encargadas

40 Tania Costa, *Feminicidio en Cuba: Asesinada a machetazos por su ex marido en La Habana*, CIBERCUBA, 16 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.cibercuba.com/noticias/2020-08-16-u192519-e192519-s27061-feminicidio-cuba-asesinada-machetazos-su-marido-habana>

41 CIBERCUBA, *Debatén en Cuba sobre la violencia de género y feminicidios*, 5 de diciembre de 2019. Disponible en <https://www.cibercuba.com/noticias/2019-12-05-u1-e129488-s27061-debaten-cuba-violencia-genero-feminicidios>

42 Radio Televisión Martí, *Otra cubana víctima de feminicidio*, 16 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/otra-cubana-v%C3%ADctima-de-feminicidio/270616.html>

de las estadísticas poblacionales. La realidad de las mujeres cubanas es ajena a las conclusiones estatales según las cuales la igualdad de género se ha alcanzado en la isla. Por el contrario, el día a día muestra que la discriminación contra las mujeres aún está latente, afectando su plena participación en la esfera pública y limitando sus oportunidades de liderazgo.

75. Los casos que se describen a continuación demuestran que el Estado Cubano no ha logrado alcanzar la meta 5.5 del ODS 5, sobre todo cuando se trata de mujeres periodistas y activistas.

i. El feminismo es enemigo de la revolución

76. Las mujeres activistas por los derechos humanos consideran que solo se permite hablar de violencia de género si estás a favor del gobierno⁴³. Ello lleva a que los feminismos ligados al poder repitan los patrones machistas que se reproducen en la sociedad y que han sido heredados de una generación a otra por los hombres cubanos. Sin embargo, la realidad indica que la agenda de género no está concebida en los planes del Estado cubano.

77. En el proceso de socialización de la solicitud de ley integral, algunas de las mujeres que encabezaron la lista de solicitantes fueron acosadas durante el proceso de entrega de la solicitud y, aunque en función de no cerrar la posibilidad de diálogo con el gobierno, prefirieron no denunciarlo públicamente, han sido objeto de *bullying* cibernético. Sus vidas personales y privadas han quedado expuestas al público, como expresión de una "técnica de persuasión" o instrumento de chantaje⁴⁴.

78. La misma suerte han corrido otras activistas con posiciones más radicales con respecto al poder. Debido a la ausencia de estadísticas oficiales o alternativas, las historias de vida de las activistas constituyen el mejor informe que se pueda hacer sobre el ODS 5 y la situación de las mujeres cubanas.

79. Durante 2019 la activista villaclareña, Arianna López Roque⁴⁵, fue objeto de acoso sexual a partir de un programa audiovisual en el que se exponía su vida sexual.

43 María Matienzo, *Los represores del sistema cubano temen que las mujeres sean líderes*, CUBANET, 19 de diciembre de 2018. Disponible en <https://www.cubanet.org/noticias/los-represores-del-sistema-cubano-temen-las-mujeres-sean-lideres/>

44 Blog NEGRA CUBANA TENÍA QUE SER, *Soy la negra cubana que tenía que ser*, 18 de julio de 2020. Disponible en <https://negracubanateniaqueser.com/2020/07/18/soy-la-negra-cubana-que-tenia-que-se/>

45 Top de la Disidencia Cubana, *El opositor Mitzael Díaz Paseiro se declara en huelga de hambre en la prisión de Santa Clara*, 19 de enero de 2019. Disponible en <https://topdisidenciacubana.wordpress.com/page/3/>

Durante el mismo año las periodistas Iliana Hernández⁴⁶, Camila Acosta⁴⁷ y Mónica Baró⁴⁸ también han sido objeto de ofensas a partir de la recreación y la tergiversación de sus vidas personales. En todos los casos se han expuesto sus vidas sexuales, así como sus relaciones de pareja, y se ha convertido la información personal en pretexto para el escarnio público.

80. Las mujeres mencionadas tienen criterios que disienten con el discurso oficial, y sus vidas han sido objeto de agresiones solo para desacreditarlas como sujetas políticas ante una sociedad que ha encontrado en las redes sociales otras salidas a la democracia, y con eso ha conseguido encontrar lideresas de opinión capaces de influir en sectores cada vez más amplios. En tanto, estas mujeres no encuentran amparo en la ley ante los intentos de descrédito por sus aspiraciones. El mismo Estado se ha encargado de invadir sus espacios privados como un arma de descrédito político, minimizando aún más sus oportunidades de liderar procesos, haciendo evidente que Cuba no ha cumplido con la meta 5.5, que habla de participación plena y efectiva de las mujeres.

ii. Interrogatorios e intimidación

81. Otra técnica utilizada por el Estado cubano para ejercer violencia contra las mujeres es intimidar, amenazar y perseguir a las activistas. Para ello se usan algunos métodos, como emplear solamente hombres en los interrogatorios contra las activistas mujeres o intimidar a sus familiares para frenar sus luchas.
82. En Cuba existe un patrón de discriminación contra las mujeres líderes por su condición y, además, un intento del Estado por amedrentarlas. Con estas prácticas el Estado incumple las metas propuestas en el ODS 5, esencialmente la meta 5.5, pues crea obstáculos basados en el género para impedir la participación plena y efectiva de las mujeres en posiciones de liderazgo, activismo y defensa de los derechos humanos.
83. Por ejemplo, la primera vez que fue interrogada, en noviembre de 2019, la activista del Comité Ciudadano por la Integración Racial (CIR) y fundadora de la Red Femenina, Marthadela Tamayo, el oficial de la seguridad del Estado que se ocupó de la diligencia se aseguró de que estuviera sola para que la intimidación a la que la sometió fuera más efectiva. Todas las amenazas que recibió estuvieron relacionadas con su

46 Blog Teo Pereira en Cuba, *La escandalosa vida de Iliana Hernández que entristece a su padre*, 20 de junio de 2019. Disponible en <https://teopereiraencuba.blogspot.com/2019/06/la-escandalosa-vida-de-iliana-hernandez.html?m=1>

47 Facebook Teo Pereira en Cuba, 11 de mayo de 2020. Disponible en 1:53Teo Pereira en Cuba - Camila Acosta, líderes sociales y otros secretos!!!Facebook

48 Mónica Baró, *La amante destructora de hogares*, RIALTA, febrero 2020. Disponible en <https://rialta.org/la-amante-destructora-de-hogares/>

condición de mujer afrodescendiente. El modo de actuación contra MarthadelaTama-yo es habitual en las actuaciones de la policía encargada de reprimir⁴⁹.

84. En noviembre de 2019, Nancy Alfaya, activista del (CIR), también fue acosada y amenazada de ser enjuiciada por su activismo en un asentamiento poblacional llamado La Manteca. Le informaron que estaba bajo una investigación, y que no le habían notificado antes porque ella no había cometido ningún delito. Sin embargo, los motivos de la pesquisa a la que fue sometida eran la consecuencia de trabajar en un lugar que solo le importa al gobierno cuando comienza el proceso electoral; mientras tanto, en La Manteca nadie se preocupa de si los niños no van a la escuela, si las calles tienen asfalto o si las mujeres tienen que mantener el alcoholismo de sus maridos por la falta de oportunidades de acceder, por sus propios medios, a una vivienda digna, aun cuando en La Manteca las mujeres son las que sostienen con su trabajo las casas de las que son propietarios los hombres⁵⁰.

85. En La Manteca las mujeres son víctimas de la economía centralizada, que deja sin autonomía económica a las demás regiones del país y las obliga a emigrar sin garantía ninguna a la capital. Esta es la situación de vulnerabilidad que denunciaba la activista Nancy Alfaya, y por la que terminó siendo violentada por la Seguridad del Estado siendo sometida a detenciones arbitrarias sistemáticas durante un período de tres meses, hasta que fue amenazada con la cárcel⁵¹.

86. Otra mujer defensora es la profesora universitaria y activista Anamelys Ramos González, quien fue desalojada de la casa donde vivía alquilada el pasado 30 de agosto de 2020. Mientras se trasladaba de la casa que fue forzada a abandonar por presión de la policía sobre los dueños, fue perseguida y detenida por las patrullas 825, 302 y 249 solo para aumentar el nivel de estrés que implica un desalojo. Durante el tiempo en que Ramos González estuvo enfrascada en la campaña por la liberación de presos políticos sus familiares fueron acosados, los llamaron para interrogarlos y amedrentarlos para que la abandonaran. Hace algunos meses fue expulsada del Instituto Superior de Artes, universidad en la que trabajaba como profesora⁵².

87. La violencia contra las activistas se va incrementando a medida que sus niveles de incidencia sobre las personas con las que trabajan aumentan. Todo comienza con advertencias y llamados de atención de oficiales, luego vienen los desalojos y pueden terminar en la cárcel. Todo dependerá del nivel de la confrontación contra el

49 María Matienzo, *Mujeres sin miedo*, CUBANET, 6 de abril de 2020. Disponible en <https://www.cubanet.org/actualidad-destacados/mujeres-sin-miedo/>

50 *Supra* Nota 44.

51 María Matienzo, *CIDH otorga medidas cautelares a María Elena Mir, Nancy Alfaya y Jorge Olivera*, CUBANET, 8 de febrero de 2020. Disponible en <https://www.cubanet.org/noticias/cidh-otorga-medidas-cautelares-a-maria-elena-mir-nancy-alfaya-y-jorge-olivera>

52 DIARIO DE CUBA, *La activista cubana Anamelys Ramos, expulsada de su alquiler 'por presiones de la Seguridad del Estado'*, 3 de septiembre de 2020. Disponible en https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1599130390_24766.html

gobierno y de las vulnerabilidades que encuentren sus funcionarios para hacer que desistan de sus posiciones políticas o públicas en función de sus ideales.

88. Aymara Nieto Muñoz, activista de la organización UNPACU y Dama de Blanco, presa política, cumple una sanción de 4 años de privación de la libertad por los supuestos delitos de atentado, daño y desacato. Además de la condena, las golpizas y las celdas de castigo a las que ha sido sometida por su posición política, las autoridades carcelarias han agregado el traslado, en el mes de marzo, a una prisión en la provincia de Las Tunas, a 600 km de distancia de La Habana, donde no puede ser visitada por sus dos niñas. La situación se agrava con el aislamiento social como medida preventiva ante la pandemia del Covid-19. Desde el 5 de mayo no ha tenido acceso tampoco a una comunicación telefónica que le permita saber de su familia⁵³.

89. Hasta julio de 2020 había nueve mujeres presas políticas en Cuba⁵⁴. La represión contra las activistas ha ido en aumento en la medida en que se ha hecho más visible su lucha por los derechos humanos. El Estado cubano ha comenzado a percibir el poder de convocatoria y la transformación de las mujeres, y se ha ensañado con sus familias encarcelando hijos e hijas. Las familias suelen ser el blanco principal de las agresiones. En los casos descritos, los hijos y las hijas han pagado las consecuencias del ejercicio de la libertad de expresión y de la participación en la vida pública de sus madres.

53 Radio Televisión Martí, *Tras dos meses sin comunicarse con su familia solo le dan "tres minutos"*, 3 de septiembre de 2020. Disponible en <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/tras-dos-meses-sin-comunicarse-con-su-familia-solo-le-dan-tres-minutos-/271796.html>

54 Prisoners Defenders, *Julio 2020: 5 nuevos presos políticos y dos condenas más de la CIDH a Cuba*, 3 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.prisonersdefenders.org/2020/08/03/julio-2020-5-nuevos-presos-politicos-y-dos-condenas-mas-de-la-cidh-a-cuba/>

**V**

Análisis de las respuestas estatales

LAS MUJERES CUBANAS EN
SITUACIONES DE VIOLENCIA
MACHISTA, CORREN PELIGRO
POR REFUGIOS EN CUBA ¡YAI

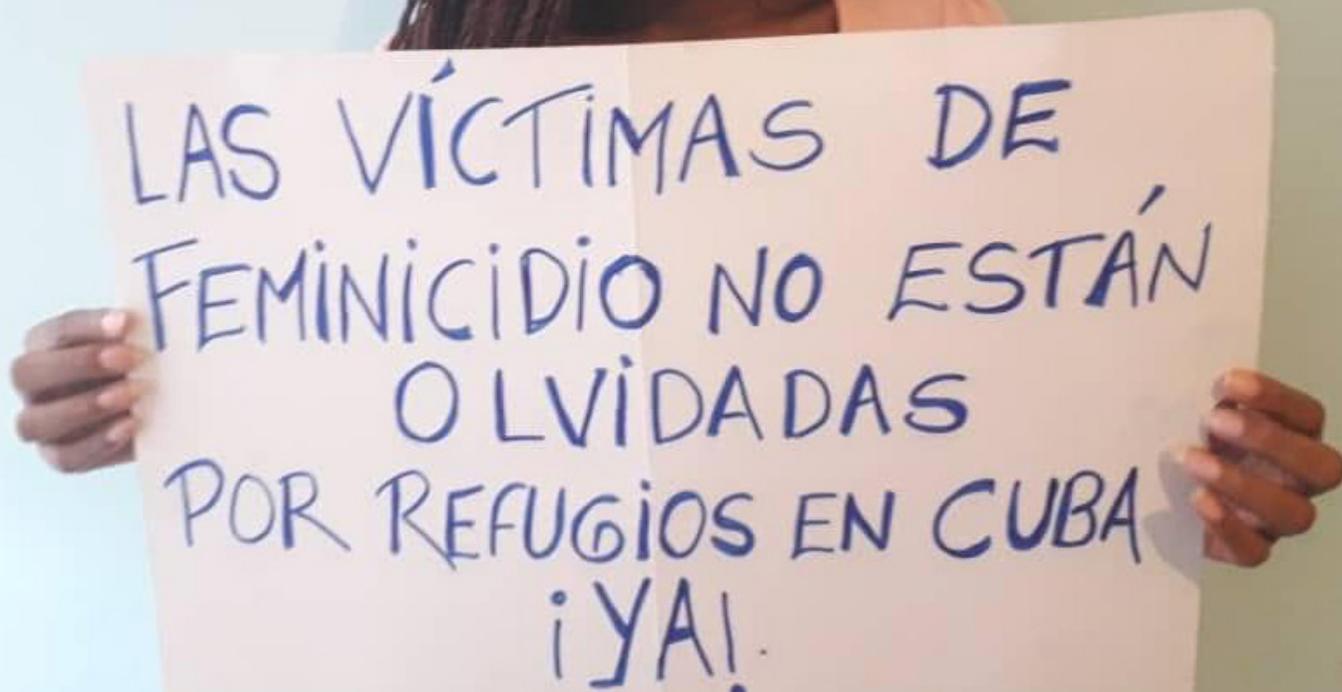
90. Aunque el artículo 43 de la Constitución de la República de Cuba reconoce que “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y responsabilidades [...]”, y que “el Estado propicia el desarrollo integral de las mujeres y su plena participación social”⁵⁵, la realidad evidencia que tal igualdad no se garantiza en la práctica. Pese a esta norma constitucional, y a ser un Estado miembro de la CEDAW, Cuba no ha implementado en forma eficiente los estándares internacionales para proteger a las mujeres y las niñas. Tampoco ha cumplido con el ODS 5, contrariando lo expresado en su informe a la CEPAL y desconociendo el principio de “no dejar a nadie atrás”.
91. El cumplimiento de las metas 5.1, 5.2 y 5.5 del ODS 5 está subordinado a las decisiones de las autoridades estatales porque las organizaciones de la sociedad civil independiente no tienen capacidad para decidir sobre las legislaciones que se requieren.

55 *Supra* Nota 21.

92. Las respuestas de las autoridades ante los casos descritos pueden variar en matices, pero se repiten como un patrón en la realidad cubana. En ocasiones las autoridades actúan con fundamento en el desconocimiento, porque no instruyen a sus actores en discursos y políticas de género. En otras ocasiones actúan con base en la conveniencia ideológica, que promueve otras formas de violencia que atraviesan la violencia de género, e instruyen no sobre la igualdad y el respeto sino sobre el odio a lo diferente. En los grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad hay varios niveles de exposición en los cuales las mujeres trans o las mujeres lesbianas o las mujeres afrodescendiente están en desventaja incluso por sobre las mujeres heterosexuales y las consideradas blancas.
93. Cuando se combinan todas las variables con la necesidad como ciudadanas de ser lideresas de opinión en el ámbito político, público o económico al que se refiere la meta 5.5, las agresiones se incrementan y se profundizan.

VI

Conclusiones

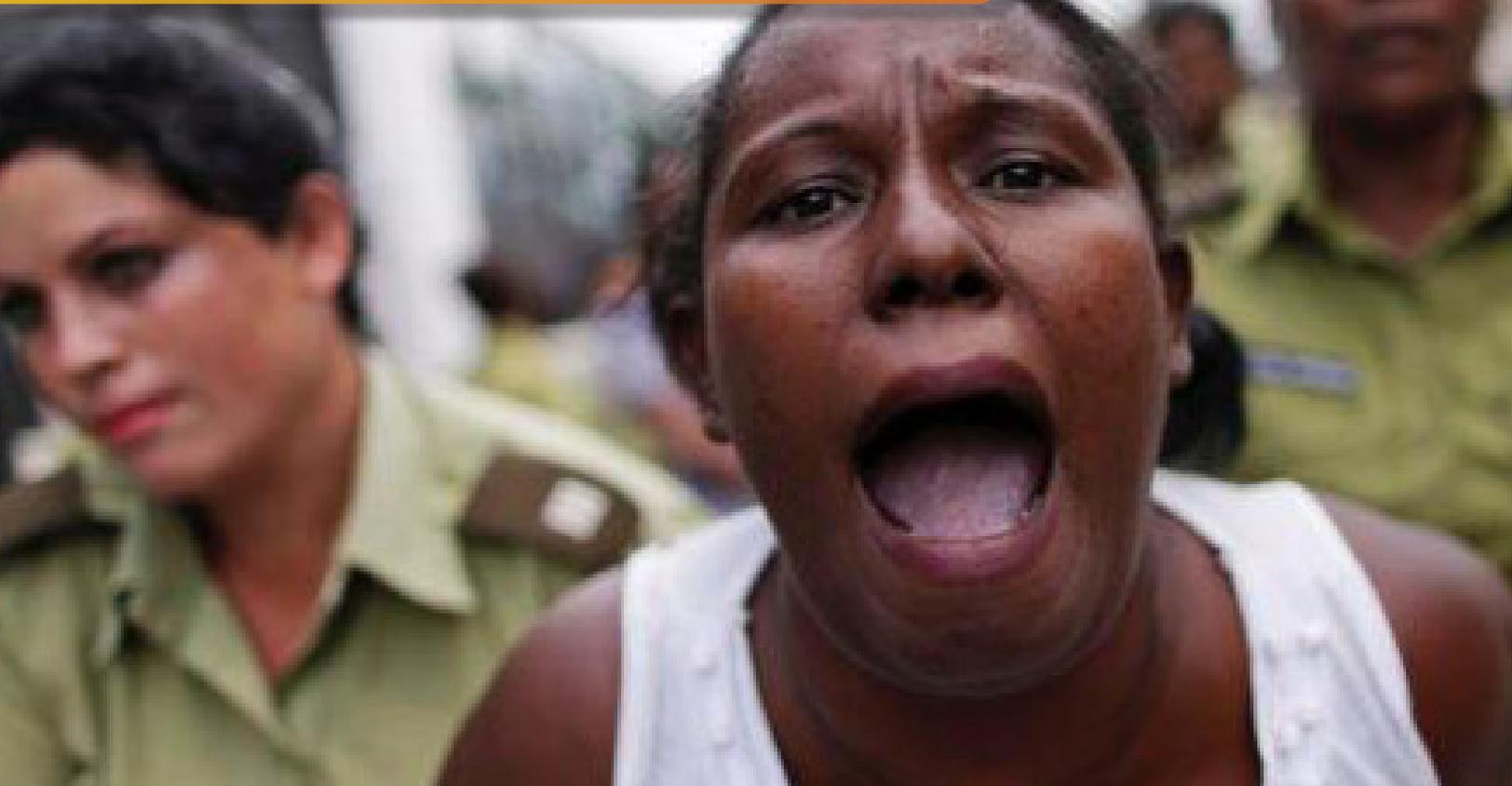


94. El Estado cubano no se ha planteado un plan de acciones que incluya el ODS 5 ni la Conferencia de Beijing +25, aunque se haya comprometido con ambos acuerdos internacionales. La visibilización del aumento de la violencia por parte de la sociedad civil independiente y el incremento de la represión, violando los derechos de las mujeres cuando se pronuncian mediante el discurso de género, son una muestra de ello.
95. La ausencia de estadísticas impide hacer un análisis actualizado de las mujeres y las niñas en situación de vulnerabilidad y violencia. En los casos de violación de derechos humanos las estadísticas no existen.
96. Con miras a la agenda 2030 el Estado cubano debería haber implementado políticas públicas inclusivas en función de beneficiar a las mujeres y las niñas en peligro de muerte. Por ejemplo, mediante la construcción o la habilitación de refugios para salvaguardar esas vidas. Pese a que ello es uno de los reclamos de los feminismos en Cuba que han exigido una ley integral contra la violencia, el Estado, contrario al compromiso que ha contraído frente al mundo, ha pospuesto el análisis de este tipo de ley para 2028, mientras las denuncias de mujeres asesinadas van en aumento.

97. El Estado únicamente acepta la participación política y el ejercicio de poder en las mujeres que están vinculadas a su ideología. De nada sirve que el 53% de las sillas del Parlamento esté cubierto por mujeres, si la decisión de pertenecer a otras organizaciones políticas u ONGs independientes puede ser motivo de represión y de criminalización del activismo.
98. Los casos presentados en el informe evidencian un patrón de violación constante de los derechos humanos de las mujeres y sus familias. Queda pendiente en informes futuros hacer un análisis sobre cómo pueden estar influyendo los niveles de pobreza en el incremento de la violencia de género contra las mujeres y las niñas en Cuba.

VII

Recomendaciones



Al Estado cubano

- Incluir en su ordenamiento jurídico y dictar una ley integral sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el cronograma legislativo actual, y con la asesoría de especialistas en el tema abordar todos los tipos de violencia y discriminación existentes en la sociedad cubana.
- Garantizar la igualdad de género no solo a nivel normativo sino también de políticas públicas.
- Reconocer las tasas de femicidios y de violencia contra las niñas y las mujeres en la sociedad cubana.
- Tipificar el femicidio como delito.

- No criminalizar el activismo independiente con agenda de género y abstenerse de demonizar el término feminismo.
- No monopolizar la información sobre la violencia de género y sus informes a los organismos internacionales.
- Descentralizar el acceso a la información sobre la situación de las mujeres y las niñas cubanas.
- Permitir que grupos de especialistas y activistas produzcan información y estadísticas con perspectiva de género, sin presiones ideológicas y sin ser criminalizados por dedicarse al estudio del tema género y los ODS.
- Permitir que grupos de la sociedad civil independiente tengan incidencia política en la toma de decisiones sobre la situación de las mujeres y las niñas cubanas.
- Promover la participación y el liderazgo de las mujeres en la vida pública, la planificación y la toma de decisiones, independientemente de sus opiniones políticas.
- Adoptar las medidas necesarias para incorporar las recomendaciones planteadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de manera especial aquellas relacionadas con la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Aceptar los procedimientos de comunicaciones individuales y de investigación contemplados en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

A la Comunidad Internacional

- Abordar la situación de las mujeres cubanas, cuyos intereses políticos, sociales y económicos son desconocidos y sus derechos violentados por sus posiciones políticas.
- Escuchar los informes, estudios o reportes de las organizaciones de la sociedad civil independiente para contrastar la información publicada por parte de las instituciones gubernamentales de Cuba.

Al Sistema de Naciones Unidas

- Dar seguimiento al cumplimiento efectivo de los ODS a través de sus mecanismos de monitoreo de derechos humanos.
- Promover la observancia de los Relatores sobre el cumplimiento de las metas de los ODS, específicamente del objetivo 5, a fin de corroborar que las estadísticas y los informes se correspondan con la realidad de las mujeres cubanas.

- Coordinar con el Estado cubano los Procedimientos Especiales y con la sociedad civil independiente la realización de *visitas in loco* para verificar la situación real de las mujeres y las niñas en Cuba.

A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- Incluir en sus informes anual (Capítulo IV) y de país recomendaciones sobre la violencia de género contra las mujeres y las niñas cubanas.
- Incidir en el Estado cubano para que ratifique la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).